

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 202000202

Sería del caso proveer sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ DOMINGO ALDANA RIAÑO, sino fuera porque se advierte que las mismas no están autorizadas por el artículo 590 del Código General del proceso.

Debe tener en cuenta la apoderada que para el caso que nos ocupa la norma mencionada autoriza la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro.

En estas condiciones, previo a un pronunciamiento del Despacho, la apoderada de la señora MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO deberá aclarar lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA